

correo del juzgado <u>j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

SECRETARIA: A despacho el presente proceso con el escrito que antecede por medio del cual se da cuenta de la diligencia de secuestro y como quiera que el avalúo presentado no fue objetado, estando pendiente de fijar fecha para la diligencia de remate. Provea

Santiago de Cali, 15 de julio de 2022

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE	JUVENAL ARIAS TORRES C.C. 14.439.755 ALEJANDRO BORREGO ARIAS PASAPORTE 505796685
DEMANDADO	ALEJANDRO C´RDOBA ARIAS C.C. 1.107.053.240 ANDRÉS FELIPE CÓRDOBA ARIAS C.C. 1.107.034.245 MARÍA EVELYN CÓRDOBA ARIAS C.C. 38.600.679
 RADICACION	76-001-31-03-012 / 2018-00136-00

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria, y teniendo en cuenta el escrito que antecede y que en efecto se han cumplido los trámites pertinentes conforme la providencia del 14 de junio de 2019, en la cual se decretó la venta en pública subasta de los bienes distinguidos con la matrícula inmobiliaria No. 370-68132 de la Oficina de Instrumentos Públicos, la cual fue modificado el numeral 5 por el Tribunal Superior de Cali; los cuales se encuentran debidamente embargado y secuestrado. En mérito de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las _9:00 del día <u>24</u> del mes de **agosto** del año <u>2022.</u> para llevar a efecto la venta en pública subasta de los bienes inmueble objeto de la demanda.

ADVERTIR a los interesados, que DEBERAN INTERVENIR en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar la subasta del inmueble objeto del presente proceso y para los fines señalados en el artículo 452 del C. G. del P.

La licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora de su iniciación, será postura admisible la que cubra el 100% del avaluó dado al bien inmueble y postor hábil quien previamente consigne el 40% del mismo.

Efectúese las publicaciones de ley.

Publicación del remate, el cual se debe regir bajo los parámetros del Art. 450 del C. G. del P.

Debe allegar la parte interesada un certificado de tradición con vigencia no mayor de cinco (5) días a la fecha del remate.

a.c.t.



correo del juzgado <u>j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Para efectos de llevar la audiencia, se dará aplicación a lo dispuesta en el Acuerdo PCSJA 20-11632 de fecha 30/09/2020 mediante el cual dispone:

"Articulo 14. Audiencias de remate, Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes a efecto de verificar su identificación, asistencia de los intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias.

Correo electrónico del juzgado: <u>j12cccali@cendoi.ramajudicial.gov.co</u> y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFIQUESE

CALUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

/	JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI
	SECRETARIA
	HOY, NOTIFICO EN
	ESTADO No
	A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.
\	SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ SECRETARIA

a.c.t.

Firmado Por: Claudia Cecilia Narvaez Caicedo Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 012 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1c5c5307ddf0c9026ffc7d869c71d070fa33ac5e515d922d6b9d6a3425b65d**Documento generado en 02/08/2022 01:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica